

1 2013-11-01-03-P

2 **CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
3 **COMERCIAL DE CARGA**
4 **TRACTOJARAMILLO CIA LTDA.**

5 **CUANTÍA: USD 400.00**

6 **FACTURA Nro.- 000013521**



7
8 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja,
9 República del Ecuador, el día de hoy, viernes, diecisiete de
10 mayo de dos mil trece, ante mí, doctor **ARMANDO COSTA**
11 **FEBRES, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN**
12 **LOJA**, comparecen por una parte la señora **GLORIA**
13 **PATRICIA PALMA SARRIA**, de estado civil casada;
14 **PAULA ELISA JARAMILLO PALMA**, de estado civil
15 soltera; **PAÚL EDUARDO JARAMILLO PALMA**, de
16 estado civil soltero; ecuatorianos, mayores de edad,
17 portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y
18 certificados de votación, personas legalmente capaces
19 según derecho, vecinos del lugar, a quienes de conocer
20 doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la
21 minuta que me presentan, la misma que copiada
22 textualmente es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
23 protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese
24 insertar una que contiene la constitución de la compañía
25 de responsabilidad limitada **TRANSPORTE COMERCIAL**
26 **DE CARGA PESADA TRACTOJARAMILLO CIA LTDA**,
27 de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA**
28 **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Comparecen a la
29 celebración del presente instrumento público los señores:
30 **GLORIA PATRICIA PALMA SARRIA**, de nacionalidad
31 ecuatoriana, casada, con cedula de ciudadanía número
32 1102004643; **PAULA ELISA JARAMILLO PALMA**, de
33 nacionalidad ecuatoriana, soltera, con cedula de
34 ciudadanía número 1103937056; **PAÚL EDUARDO**
35 **JARAMILLO PALMA**, de nacionalidad ecuatoriana, con
36 cedula de ciudadanía número 110393704-9, domiciliados
37 en la ciudad de Guayaquil, con capacidad legal cual en
38 derecho se requiere para establecer esta compañía,

1 quienes comparecen por sus propios derechos.
 2 **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes una vez
 3 obtenido el **INFORME PREVIO FAVORABLE** de
 4 constitución jurídica emitido por la Agencia Nacional de
 5 Transito mediante resolución **No. 004-CJ-011-2013-ANT**
 6 **de fecha 18 de marzo del año 2013;** convienen en
 7 constituir la compañía de responsabilidad limitada
 8 **TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA**
 9 **TRACTOJARAMILLO CIA LTDA.**, que se registrará por la Ley
 10 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
 11 Vial y a las resoluciones que sobre esta materia
 12 dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre,
 13 Transito y Seguridad Vial y mas autoridades del caso, a
 14 mas de ello por todas las leyes del Ecuador y el siguiente
 15 Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
 16 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA**
 17 **PESADA TRACTOJARAMILLO CIA LTDA. CAPITULO**
 18 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
 19 **PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.-** La compañía
 20 llevará el nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
 21 **COMERCIAL DE CARGA PESADA**
 22 **TRACTOJARAMILLO CIA LTDA. ARTICULO DOS.-** El
 23 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja,
 24 cantón Loja, provincia de Loja; por resolución de la junta
 25 general se socios, podrá establecer sucursales,
 26 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar
 27 del país o del exterior, conforme a la Ley. **ARTUCULO**
 28 **TRES.-** El **objeto social** principal, por ser el servicio de
 29 transporte terrestre, de carácter económico estratégico
 30 para el Estado, y de conformidad al art. 79 de la Ley
 31 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
 32 Vial, **La compañía se dedicará exclusivamente al**
 33 **transporte de carga pesada a nivel nacional,**
 34 **sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del**
 35 **Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus**
 36 **reglamentos y las disposiciones que emitan los**
 37 **organismos competentes en esta materia. Para cumplir**
 38 **con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase**
 39 **de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,**
 40 **relacionado con su objeto social"** **ARTICULO 3.1** Los
 41 **permisos de operación que reciba la compañía para**

1 presentación del servicio de transporte comercial de carga
2 pesada, serán autorizados por los competentes
3 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
4 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
5 negociación. ARTICULO 3.2 La reforma del Estatuto,
6 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
7 mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
8 efectuará la compañía, previo informe favorable de los
9 competentes Organismos de tránsito. ARTICULO 3.3 La
10 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
11 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley orgánica de
12 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
13 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
14 dictaren los organismos competentes de Transporte
15 Terrestre y Tránsito. ARTÍCULO 3.4 Si por efecto de
16 prestación del servicio deberán cumplir además normas de
17 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos
18 por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
19 **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la
20 compañía es de cincuenta años contados a partir de la
21 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro
22 Mercantil del cantón Loja; pero podrá disolverse en
23 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese
24 la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y
25 en este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL**
26 **SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**
27 **RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El capital social
28 de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de
29 los Estados Unidos de América (USD\$ 400) dividido en
30 cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e
31 indivisibles de un dólar cada una, las que estarán
32 representadas por el certificado de aportación
33 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos
34 Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente
35 General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO**
36 **SEIS.-** La Compañía puede aumentar el capital social por
37 resolución de la Junta General de Socios, con el
38 consentimiento de las dos terceras partes del capital social
39 presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán
40 derecho preferente para suscribir el aumento en
41 proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución

1 en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO**
2 **SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo
3 nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
4 manera: en numerario, en especie, por compensación de
5 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
6 capitalización de la reserva por revalorización del
7 patrimonio realizado conforme a la Ley y a la
8 reglamentación pertinente, o por los demás medios
9 previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del
10 capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y,
11 en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a
12 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los
13 socios de parte de las participaciones hechas y pagadas,
14 con las excepciones de Ley. **ARTÍCULO NUEVE.-** La
15 compañía entregará a cada socio el certificado de
16 aportación que le corresponda. Dicho certificado de
17 aportación se extenderán en libretines acompañados de
18 talonarios y en los mismos se hará constar la
19 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el
20 capital pagado, número y valor del certificado, nombre del
21 socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la
22 escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y
23 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y
24 lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la
25 firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la
26 compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en
27 el libro de socios y participaciones; y, para constancia de
28 su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO**
29 **DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de
30 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente
31 General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo
32 caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y
33 número del original, llevará la leyenda "duplicado", y la
34 novedad será registrada en el libro correspondiente de la
35 compañía. **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en esta
36 compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
37 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del
38 capital social, que la cesión se celebre por escritura
39 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la
40 Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir
41 estas participaciones a promata de las suyas, salvo

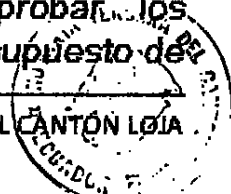
1 resolución en contrario de la junta general de socios.
2 caso de cesión de participaciones se anulará el certificado
3 original y se extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DOCE.-**
4 Las participaciones de los socios en esta Compañía son
5 transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTÍCULO**
6 **TRECE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de
7 reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del
8 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento
9 de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO**
10 **TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
11 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD** **ARTÍCULO**
12 **CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que
13 señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones,
14 actividades y deberes que les impone el presente contrato
15 social; y c) las demás que se establecieren legalmente.
16 **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen
17 los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con
18 voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios,
19 personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya
20 se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de
21 carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
22 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o
23 su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser
24 elegido para los organismos de administración y
25 fiscalización; c) A percibir la utilidades y beneficios a
26 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto
27 del acervo social, de producirse la liquidación; d) los
28 demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.
29 **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios
30 de la compañía por las obligaciones sociales se limita
31 únicamente al monto de sus participaciones individuales a
32 la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO**
33 **CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**
34 **ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración
35 de la compañía se ejerce por medio de los siguientes
36 órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el
37 Gerente General. **Sección uno.- De la Junta General de**
38 **Socios. ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La Junta General de
39 Socios es el órgano supremo de la Compañía y está
40 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos
41 en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO**



1 **DIECINUEVE.-** Las sesiones de junta general de socios
 2 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
 3 domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la
 4 compañía celebrar sesiones de la junta general de socios
 5 en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta
 6 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
 7 lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier
 8 asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y
 9 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
 10 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
 11 celebración de la junta, entendiéndose así legalmente
 12 convocada y válidamente constituida. **ARTICULO**
 13 **VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos
 14 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
 15 finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
 16 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren
 17 convocadas. En las sesiones de junta general tanto
 18 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los
 19 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso
 20 contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO**
 21 **VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y
 22 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la
 23 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los
 24 socios y con ocho días por lo menos de anticipación al
 25 señalado por cada sesión de junta. La convocatoria
 26 indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u
 27 objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.
 28 **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de
 29 junta general de socios, en la primera convocatoria será
 30 más de la mitad del capital social, por lo menos; en
 31 segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de
 32 socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La
 33 sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum
 34 establecido. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones
 35 se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
 36 social concurrente a la sesión, con las excepciones que
 37 señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los
 38 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 39 mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones
 40 de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley
 41 y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los



1 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan
2 contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con
3 dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las
4 sesiones de junta general de socios serán presididas por el
5 Presidente de la compañía y a su falta por la persona
6 designada en cada caso. Actuará de Secretario el Gerente
7 General o la persona que, en su falta, la junta elija en cada
8 caso. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones
9 de junta general de socios se llevarán por escrito, en hojas
10 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y
11 reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán
12 la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de
13 junta se formará un expediente que contendrá la copia del
14 acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria
15 ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos
16 que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en
17 lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo
18 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de
19 Socios y Accionistas. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son
20 atribuciones privativas de la junta general de socios: a)
21 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión
22 o transformación de la compañía, sobre la disolución
23 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en
24 general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo
25 y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente
26 General, señalándose sus remuneración, y removerlos por
27 causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las
28 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten
29 los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto
30 de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de
31 reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f)
32 Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas
33 establecidas en la Ley g) Resolver cualquier asunto que no
34 sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente
35 General y dictar las medidas conducentes a la buena
36 marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de
37 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
38 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que
39 rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los
40 bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los
41 reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de



1 la compañía; l) Resolver la creación o supresión de
 2 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
 3 compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que
 4 tengan que rendir los empleados que manejen bienes y
 5 valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley
 6 de compañías y este Estatuto. Toda resolución de la junta
 7 general de socios que implique reforma del contrato social
 8 se tomará previo proyecto presentado por el gerente
 9 general, y para su aprobación se requiere de los votos de
 10 las dos terceras partes del capital social concurrente a la
 11 sesión, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra
 12 disposición. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones
 13 de la junta general de socios son obligatorias desde el
 14 momento que son tomadas válidamente, debiendo
 15 obligatoriamente considerar lo que señala los artículos 3.1,
 16 3.2, 3.3, 3.4 de este Estatuto. **Sección Dos.- Del**
 17 **Presidente. ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Presidente
 18 será nombrado por la junta general de socios para un
 19 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente
 20 reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA.-**
 21 **Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía:**
 22 a) Vigilar la marcha general de la compañía y el
 23 desempeño de las funciones de los servidores de la misma
 24 e informar de estos particulares a la junta general de
 25 socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta
 26 general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el
 27 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
 28 aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al
 29 Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva,
 30 con todas las atribuciones conservando las propias,
 31 mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de
 32 socios designe al sucesor y se haya inscrito su
 33 nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por
 34 escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
 35 conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar
 36 conjuntamente con el Gerente General en la toma de
 37 decisiones trascendentales de la empresa, como
 38 inversiones, adquisiciones y negocios que superen la
 39 cuantía que señale la junta general de socios; g) designar
 40 a los empleados de la compañía conjuntamente con el
 41 Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de

1 compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía y la
2 junta general de socios. **Sección Tres.- Del Gerente**
3 **General. ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente
4 General será nombrado por la junta general de socios y
5 durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en
6 forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO**
7 **TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente
8 General de la compañía: a) Representar legalmente a la
9 compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la
10 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa
11 de la compañía; c) dirigir la gestión económico-financiera
12 de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner
13 en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)
14 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de
15 la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y
16 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
17 Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de
18 socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
19 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir
20 su nombramiento con la razón de su aceptación en el
21 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y
22 expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las
23 cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones;
24 k) Presentar a la junta general de socios un informe, el
25 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
26 fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro
27 de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
28 económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
29 la junta general de socios; ll) designar a los empleados de
30 la compañía conjuntamente con el Presidente; m)
31 Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando
32 tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y
33 cumplir las demás atribuciones, deberes y
34 responsabilidades que establece la Ley; el presente
35 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale
36 la junta general de socios. **CAPITULO QUINTO. DE LA**
37 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTICULO TREINTA Y**
38 **TRES.-** La Junta General de Socios podrá contratar la
39 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural
40 o jurídica especializada, observando las disposiciones
41 legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que

1 se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la
 2 Ley. **CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y**
 3 **LIQUIDACIÓN ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La
 4 disolución y liquidación de la Compañía se regla por las
 5 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
 6 especialmente por lo establecido en la sección doce de
 7 esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y
 8 liquidación de compañías y por lo previsto en el presente
 9 Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá
 10 la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o
 11 más de sus socios. **CLÁUSULA CUARTA.-**
 12 **DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se constituye
 13 la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la
 14 siguiente forma: a) Gloria Patricia Palma Samia suscribe
 15 doscientas participaciones, de un dólar cada una, pagada
 16 en numerario la suma doscientos dólares de los Estados
 17 Unidos de América; Paula Elisa Jaramillo Palma suscribe
 18 cien participaciones, de un dólar cada una, pagada en
 19 numerario la suma cien dólares de los Estados Unidos de
 20 América; Paúl Eduardo Jaramillo Palma suscribe cien
 21 participaciones, de un dólar cada una, pagada en
 22 numerario la suma cien dólares de los Estados Unidos de
 23 América; el pago de la totalidad de participaciones consta
 24 en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de
 25 capital abierta a nombre de la compañía en el Banco
 26 Produbanco sucursal Loja, al igual que el cuadro de
 27 integración de capital, los mismos que se agregan como
 28 parte de esta escritura.- **DOS:** Los socios fundadores de la
 29 compañía nombran por unanimidad a la señora Gloria
 30 Patricia Palma Samia como Gerente General; y, a Paula
 31 Elisa Jaramillo Palma en calidad de Presidente de la
 32 Compañía TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA
 33 PESADA TRACTOJARAMILLO CIA LTDA.; y, autorizan al
 34 Gerente General para que realice los trámites y gestiones
 35 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva
 36 de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y
 37 todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía
 38 pueda operar. Hasta aquí la minuta. Ud. Señor Notario se
 39 dignará insertar las demás cláusulas de estilo para su
 40 plena validez. Atentamente Roberto Ochoa Herrera
 41 ABOGADO matrícula 1565-C.A.L."- Hasta aquí la minuta,



que junto con los documentos anexos y habilitantes se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos de la ley notarial y leída que le fue a los compareciente por mi el Notario, se ratifican y firman en unidad de acto quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaria de todo cuanto doy fe.- (f) "Gloria P de Jaramillo, señora Gloria Patricia Palma Sarria, Céd Nro. 110200464-3. (f) Paula Jaramillo", señorita Paula Elisa Jaramillo Palma, Céd. Nro. 110393705-6. (f) "Paul Jaramillo", señor Paul Eduardo Jaramillo Palma, Céd. Nro. 110393704-9. (f) "Armando Costa", doctor Armando Costa Febres, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN LOJA. x-x-Siguen.....

DOCUMENTOS HABILITANTES

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x



Número Operación **CIC107000006361**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
PALMA SARRIA GLORIA PATRICIA	200.00
JARAMILLO PALMA PAUL EDUARDO	100.00
JARAMILLO PALMA PAULA ELISA	100.00
Total	400.00

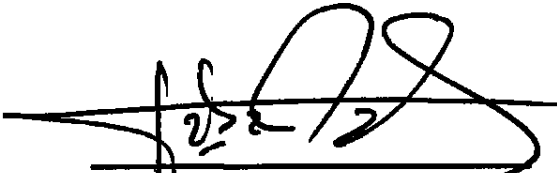
La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRACTOJARAMILLO CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución Indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**LOJA****viernes, mayo 17, 2013****FECHA**

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de marzo de 2013.


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

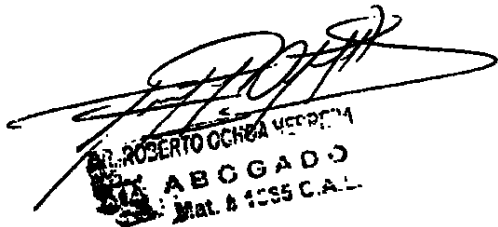

Dra. Doris Palacios Ramirez
SECRETARIA GENERAL

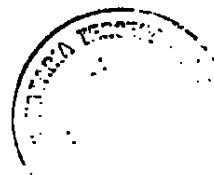
Elaborado por: Mayra Alejandra Tingo Sosa



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA
TRACTOJARAMILLO CIA LTDA

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES NUMERARIO	CAPITAL TOTAL
Gloria Patricia Palma Garria	USD. 200.00	USD. 200.00	200	USD 200.00
Paúl Eduardo Jaramillo Palma	USD.100.00	USD. 100.00	100	USD 100.00
Paula Elisa Jaramillo Palma	USD.100.00	USD. 100.00	100	USD 100.00
TOTAL	USD 400.00	USD. 400.00	400	USD. 400.00


ROBERTO OCHOA
ABOGADO
Mat. 8 1055 C.A.L.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Loja

NÚMERO DE TRÁMITE: 7436372
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OCHOA HERRERA ROBERTO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/06/2012 14:20:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRACTOJARAMILLO CIA.LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/06/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

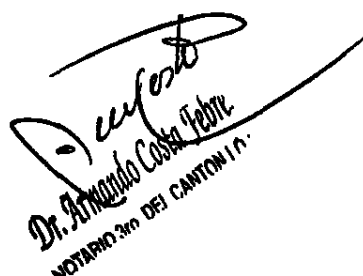
Se otor-

gó ante mí, en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración. Además, certifico que las fotocopias que anteceden son auténticas a sus originales y que se agregan a la escritura matriz como documentos habilitantes.



Dr. Armando Costa Febres
NOTARIO 3ro. DEL CANTON LOJA

Dr. ARMANDO COSTA FEBRES, NOTARIO TERCERO DEL CANTON LOJA. RAZÓN: Doy fe de haber dado cumplimiento con lo dispuesto por la doctora Cristina Guerrero Aguirre **INTENDENTE DE COMPAÑIAS EN LOJA**, en su Resolución No.SC.DIC.L.13.150 de fecha 27 de mayo de 2013, por lo que procedo a sentar razón de esta Resolución en donde se **RESUELVE "RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRACTOJARAMILLO CIA.LTDA.**, en los términos constantes en la referida escritura. Lo que dejo constancia del particular para los fines legales consiguientes.- Loja 16 de julio de 2013.-



Dr. Armando Costa Febres
NOTARIO 3ro. DEL CANTON LOJA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2016
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	273
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

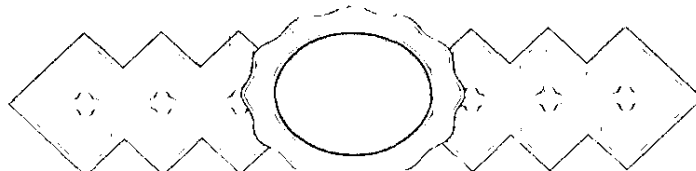
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102004643	PALMA SARRIA GLORIA PATRICIA	Guayaquil	SOCIO	Casado
1103937049	JARAMILLO PALMA PAUL EDUARDO	Guayaquil	SOCIO	Soltero
1103937056	JARAMILLO PALMA PAULA ELISA	Guayaquil	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	LOJA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC.DIC.L.13.150 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRACTOJARAMILLO CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00



Registro Mercantil de Loja

Capital Autorizado	400,00
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

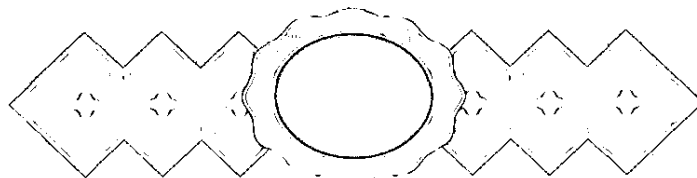
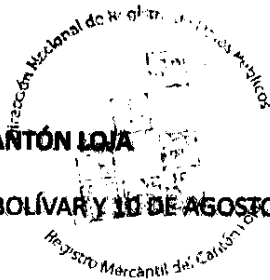
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC.UJ.L.2013.80

Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRACTOJARAMILLO CIA.LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Tercero				Fecha: 17/Mayo/2013			
Fecha de Constitución: 17/Mayo/2013				Notario: Tercero			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 400			
Representante:				Abogado: ROBERTO OCHOA			
Aprobación:		☒	Aprobación con:			Negativa	

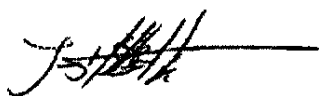
Loja, 23/Mayo/2013

Señor.(a/ta)
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRACTOJARAMILLO CIA.LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón LOJA, el 17/Mayo/2013 .

Atentamente,



Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.82
 LG/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 71141

Loja, 27 MAY 2013

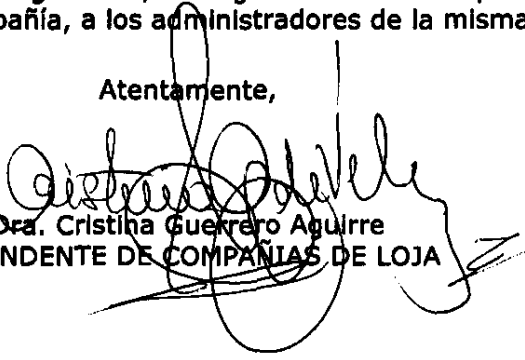
Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRACTOJARAMILLO CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA